



RESOLUCION N° 697-82

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 NOV. 1982

Expte. N° 12.201/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la /
carrera de Enfermería Universitaria formulado por la señora María Rosa Vigueras
de Espósito; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 349/77 se autorizó al Departamento de /
Ciencias de la Salud a abrir un período de inscripción para enfermeros profesio-
nales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública /
de la Nación, los que previo cumplimiento de determinados requisitos, indicados
en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de
Enfermeros Universitarios;

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de di-
cha resolución, la Comisión de la Carrera de Enfermería, en su informe de Fs.22/
23, fija las asignaturas que corresponden dar por aprobadas a la recurrente y
las que deberá aprobar, señalando a la vez los contenidos de algunas materias /
que tendrá que satisfacer para otorgarle el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de
la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción en el corriente año lectivo de la señora
María Rosa VIGUERAS de ESPOSITO, D.N.I. N° 11.152.146, Enfermera Profesional e-
gresada de la Escuela Superior de Enfermería del Ministerio de Bienestar Social
de la Provincia de Santa Fe, como alumna regular de la carrera de Enfermería U-
niversitaria, correspondiente al plan de estudios aprobado por resolución nro. /
138/79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobadas a la misma las siguientes asignaturas para la re-
ferida carrera: ANATOMIA Y FISILOGIA, NUTRICION, DIETETICA, MICROBIOLOGIA Y PARÁ-
SITOLOGIA, EPIDEMIOLOGIA, ENFERMERIA MEDICA, ENFERMERIA QUIRURGICA, ENFERMERIA /
GINECOLOGICA Y OBSTETRICA.

ARTICULO 3°.- Determinar que la recurrente deberá rendir y aprobar las siguien-
tes materias y unidades para obtener el título de Enfermera Universitaria, según
el detalle consignado a Fs. 20/21, y con los programas aprobados por las resolu-
ciones del Departamento de Ciencias de la Salud que en cada caso se indican:

- 1) ENFERMERIA PEDIATRICA.
- 2) ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA.
- 3) BIOQUIMICA: unidad V completa (resolución N° 045/76).
- 4) CIENCIAS SOCIALES I: unidades II, III, IV y VII completas (resolución N° 035/
79).
- 5) INTRODUCCION A LA ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA: unidades I, II, IV, V, VI y
VII completas, debiendo presentar además una monografía sobre el tema "Acti-
vidad de la Enfermera de Salud Pública" (resolución N° 45/78).

..//



Ministerio de Educación
 Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.201/81

- 6) FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA: unidad III completa.
 - Unidad IV: Prevención de peligros bacterianos, físicos, químicos, etc.
 - Unidad V: El ambiente hospitalario y el paciente: Influencias del medio. Causa de desajuste mental. Papel de la comunicación. Higiene mental. Educación sexual. Recreación del paciente en hospital y domicilio. El hombre y sus necesidades religiosas. Alimentación: Importancia de / una dieta adecuada. Responsabilidad de la enfermera antes, durante y / después de la alimentación (resolución N° 045/76).
 - Unidad VIII: 1) Farmacología del sistema digestivo. 2) Termoregulación y dolor. 3) Antisépticos y fungicidas (resolución N° 045/76).
- 7) PSICOLOGIA EVOLUTIVA: unidad II: El proceso de concepción del ser.
 - Unidad III: El primer año de vida.
 - Unidad IV: Los años de la niñez.
 - Unidad V : Naturaleza biológica y social de la adolescencia.
 - Unidad VI: Psicología del adulto.(resolución N° 035/79).
- 8) ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL: Métodos complementarios de estudio. Radiología. Electroencefalograma. Laboratorio. Electromiograma. Test de / evaluación global. Rehabilitación social, laboral y familiar. Normas de internación del paciente. Control posterior. Talleres protegidos. Hospitalización en servicios cerrados y libres. Organismos hospitalarios y extrahospitalarios de prevención y cura. Práctica a coordinar con el docente responsable (resolución N° 30/77).

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



[Handwritten signature]

Lic. OSVALDO D. BLESA
 SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten signature]

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNIA
 RECTOR

RESOLUCION N° 697-82